

Client Alert | Derecho Administrativo y Regulatorio | Argentina

Novedades en materia de Telecomunicaciones

Diciembre 2023

Con fecha 21 de diciembre de 2023, se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023 (en adelante, el "DNU") (1) que modificó, entre otras cuestiones, el sistema de comunicaciones a los fines de otorgar una mayor libertad para su desarrollo, en particular la Ley de Servicios de Comunicaciones Audiovisuales (Ley N° 26.522) y la Ley de Argentina Digital (N° 27.078), ambas modificadas por el Decreto N° 267/2015.

A continuación, se resumen los principales aspectos del DNU vinculados al sistema de comunicaciones:

1. Ley de Servicios de Comunicaciones Audiovisuales

 Se eliminó en el orden nacional el límite de licencias de servicios de comunicación audiovisual sobre soporte satelital y de servicios de comunicación audiovisual cuando se trate de radiodifusión de televisión abierta o de radiodifusión sonora.

Se derogó el artículo 46 que establecía para las licencias de servicios de radiodifusión directa por satélite y las licencias de servicios de radiodifusión móvil, como condición de otorgamiento y continuidad de su vigencia, la imposibilidad de ser acumuladas con licencias de otros servicios propios de distinta clase o naturaleza.

2. Ley de Argentina Digital

- Se incorporó a la definición de "Radiodifusión por suscripción", en el Régimen de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y de las Telecomunicaciones (TIC), toda forma de comunicación primordialmente unidireccional destinada a la transmisión de señales para ser recibidas por público determinable mediante vínculo satelital.
- En sintonía con lo previsto en el punto anterior, se incorporó como servicio que podrá registrar los licenciatarios TIC al servicio de Radiodifusión por suscripción mediante cualquier vínculo. Asimismo, se eliminó la exclusión de los servicios de TIC a la televisión por suscripción satelital, la cual se regía en los términos de la Ley de Servicios de Comunicaciones Audiovisuales.
- Por último, se liberalizó la provisión de facilidades de los sistemas satelitales de comunicaciones. A tal fin, se eliminó la autorización para la operación en la Argentina y se requirió a los titulares de tales servicios su registración al solo efecto de coordinar el uso de las frecuencias radioeléctricas y evitar interferencias sobre otros sistemas.
- (1) El DNU no estableció fecha de entrada en vigencia, por lo que de acuerdo a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 26.122 y el artículo 5° del

Martín Rodríguez | Socio

T: +54 (11) 48721670 Mail:

morodrguez@nyc.com.a

Lucas Piaggio - Socio

T: +54 (11) 48721670 Mail:

lpiaggio@nyc.com.ar

Eduardo Koch – Socio T: +54 11 48721670 ekoch@nyc.com.ar Código Civil y Comercial, sus disposiciones comenzarían a regir a partir del 29/12/23.

Por su parte, desde el punto de vista formal, y sin emitir opinión respecto a la constitucionalidad del DNU vinculada a los requisitos previstos en el artículo 99 inc. 3) de la CN y las circunstancias excepcionales invocadas que habilitan su dictado, no existiría un impedimento formal para que un DNU pueda derogar o modificar disposiciones de carácter legal, salvo aquellas sobre las cuales la CN expresamente prohíbe su tratamiento (materia impositiva, penal, electoral o de partidos políticos).

El análisis y control de los requisitos de procedencia de los DNU pueden ser objeto de tratamiento tanto por el Congreso de la Nación como por el Poder Judicial en casos concretos. Respecto al control efectuado por el Poder Legislativo, la cuestión se encuentra regulada en la Ley 26.122 a través de la cual se establece el procedimiento de ratificación o rechazo de los DNU. De acuerdo a lo previsto en el artículo 24 de la Ley sólo el rechazo de ambas cámaras implica la derogación del DNU.

- * - * - * - * - * -

Nicholson y Cano Abogados San Martín 140, 2°, 5°, 6°, 14°, 22° C1004AAD - Buenos Aires - Argentina T: +54 (11) 4872- 1600 info@nyc.com.ar -

www.nicholsonycano.com.ar

La presente publicación es preparada para informar a nuestros clientes. No tiene y no pretende tener naturaleza exhaustiva. Debido a la generalidad de su contenido no debe ser considerada como un asesoramiento legal.